

31200-32

RESOLUCION N° 1788

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 20578 del 12 de agosto de 1977 emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada INSTITUTO DE

HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT. 890.982.597-7 y domicilio principal en el Municipio de Copacabana (Antioquia), la cual está representada legalmente por la Hermana Ángela Virzi Laccania, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981.

Que mediante Resolución N°1554 del 27 de abril de 2017, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 27 de abril de 2017 y debidamente ejecutoriada el día 28 de abril de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 160 cupos.

Que mediante Resolución N°4551 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°1554 del 27 de abril de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa está ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA elevó solicitud el día 5 de Marzo de 2019, bajo el radicado E-2019-112649-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

Que el día 11 de abril de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, dejando las siguientes observaciones;

"...Una vez efectuada la visita de verificación de requisitos técnicos administrativos señalados en la Resolución número 3899 de 2010, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad Internado; el equipo de aseguramiento de la calidad conceptúa que la entidad debe ajustarse en su totalidad a lo establecido en los lineamientos de la modalidad, debido que:

En componente de alimentación la entidad se encuentra en proceso de aprobación para mayores de 18 años, faltan listas de intercambio para mayores de 18, falta afianzar el manejo de las disoluciones desinfectantes puesto que se está realizando de manera inadecuada, no se cumple con todas las porciones. El hipoclorito que aparece en el programa de limpieza y desinfección no corresponde a la información de la ficha técnica, faltan avisos alusivos a prácticas higiénicas adecuadas, se encontró ensalada y jugo a temperatura ambiente lo que pone en riesgo su inocuidad; las auxiliares de cocina no usan tapabocas y usan aretes lo que genera riesgo. Se observan registros de



temperatura con enmendaduras e incompletos; se observa baldosines con fisuras. La puerta del servicio de alimentación permanece abierta, se utilizan limpienes, los exámenes de la composición del agua se encontraron desactualizados, y se evidenció cava con goteo.

Con relación al componente técnico no fue posible evidenciar envío en los tiempos establecidos de todos los informes a la autoridad administrativa; faltan valoraciones iniciales médicas, nutricionales y odontológicas; se observó incoherencia de la información registrada en seguimiento de trabajo social y nutrición. No se cumple con el talento humano establecido (falta tiempo de nutricionista y formador nocturno); es importante tener en cuenta que por infraestructura la entidad tiene una capacidad instalada de 160 cupos, pero al cruzar con la disposición del talento humano se fija en 150 cupos. Por otro lado, se observó falta de protectores de colchón, de almohada y se observaron moscas en servicio de alimentación. Finalmente, en infraestructura se establece recomendación de no utilizar la piscina debido que esta se encuentra inhabilitada."

Que mediante Acta N°24 del 24 de abril de 2019, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para la sede operativa ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Vereda San Andrés del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 150 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **26** ABR 2019


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

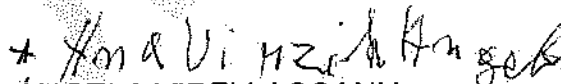
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de abril de 2019, siendo las 04:30 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, se presentó la Hermana ÁNGELA VIRZI LACCANIA, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°1788 del 26 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C. No 22.229.714


ÁNGELA VIRZI LACCANIA
Notificado
C.E N°195.981

Renuncio a los fermineos de ley.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1788 del 26 de abril de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 26 de abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico